

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

II
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.207

Viernes 25 de Julio de 2025

Página 1 de 4

Normas Particulares

CVE 2676157

MINISTERIO DE ENERGÍA

OTORGA A NIRIVILO TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER EL TRAMO 5.2 DEL PROYECTO DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADO "NUEVA LÍNEA 2X66 KV NUEVA NIRIVILO - CONSTITUCIÓN", REGIÓN DEL MAULE, PROVINCIAS DE LINARES Y TALCA, COMUNAS DE SAN JAVIER Y CONSTITUCIÓN

Núm. 168 exento.- Santiago, 2 de julio de 2025.

Vistos:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su Oficio Ordinario Electrónico N° 285589, de 3 de junio de 2025; lo dispuesto en los artículos 11 y 29 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Ley General de Servicios Eléctricos", y sus modificaciones posteriores; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Exento N° 104, de 23 de abril de 2025, del Ministerio de Energía, que otorgó a Nirivilo Transmisora de Energía S.A. concesión definitiva para establecer el Tramo 1 del proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Nueva Línea 2x66 kV Nueva Nirivilo - Constitución", Región del Maule, provincias de Linares y Talca, comunas de San Javier y Constitución; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; y

Considerando:

1. Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en su oficio ordinario electrónico N° 285589, de 3 de junio de 2025, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

2. Que, la resolución exenta N° 20.107, de 10 de noviembre de 2023, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, acogió la petición de división de la solicitud de concesión definitiva para establecer las instalaciones relativas al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Nueva Línea 2x66 kV Nueva Nirivilo - Constitución", dividiéndose la concesión solicitada en seis tramos, a saber: "Tramo 1", "Tramo 2", "Tramo 3", "Tramo 4", "Tramo 5" y "Tramo 6".

3. Que, la resolución exenta N° 30.513, de 11 de febrero de 2025, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, acogió una nueva petición de división de la solicitud de concesión definitiva en relación al referido Tramo 5, procediéndose a subdividirlo de la siguiente manera, a saber: "Tramo 5.1", "Tramo 5.2" y "Tramo 5.3".

4. Que, las aceptaciones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, señaladas en los considerandos N° 2 y N° 3 anteriores, se efectuaron de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley General de Servicios Eléctricos, dividiéndose la concesión solicitada en los diversos tramos indicados, correspondiendo el presente acto administrativo al referido Tramo 5.2.

5. Lo dispuesto por la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, en particular, su artículo 14, literal C), numeral 14.7, disposición que somete al trámite de toma

CVE 2676157

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

de razón el otorgamiento y terminación de concesiones de los sectores sanitario, gas y de distribución eléctrica, encontrándose exentas, por lo tanto, las vinculadas a transmisión eléctrica.

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a Nirivilo Transmisora de Energía S.A. concesión definitiva para establecer el Tramo 5.2 del proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado “Nueva Línea 2x66 kV Nueva Nirivilo – Constitución” en la Región del Maule, provincia de Linares, comuna de San Javier y, provincia de Talca, comuna de Constitución, que se detalla a continuación:

Proyecto	Región	Provincias	Comunas	Plano General de Obra N°
Nueva Línea 2x66kV Nueva Nirivilo - Constitución	Maule	Linares	San Javier	NITE-LT-PGO-01-MOD0 (7 láminas, junio 2022)
		Talca	Constitución	

Artículo 2°.- El Tramo 5.2 que se pretende establecer forma parte del proyecto de transmisión de energía eléctrica “Nueva Línea 2x66 kV Nueva Nirivilo – Constitución”, en adelante el “Proyecto”, cuyo objetivo es aumentar la capacidad de transmisión de energía eléctrica a lo largo del país, en el marco de lo establecido en el Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Zonal impulsado por el Ministerio de Energía, por cuanto el proyecto se sitúa en una de las zonas de mayor consumo de energía, contribuyendo a robustecer la red de transmisión.

El proyecto consiste en el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, en configuración de 66 kV, de doble circuito, que llevarán 2 circuitos para conectar la Subestación Nueva Nirivilo con la Subestación Constitución.

Esta Línea tendrá una longitud total de treinta y seis mil tres (36.003) metros, mientras que la longitud de concesión es de treinta y cinco mil novecientos setenta y cuatro (35.974) metros y contará con 147 estructuras. En la primera etapa del Proyecto, se contempla sólo el Tendido del Primer Circuito.

Artículo 3°.- El presupuesto total del costo de las obras asciende a la suma de \$8.303.064.238.- (ocho mil trescientos tres millones sesenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho pesos).

Artículo 4°.- Copia de los antecedentes relativos a la concesión que por el presente decreto se otorga, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- Las instalaciones del Proyecto ocuparán bienes nacionales de uso público y atravesarán propiedades particulares. Por su parte, el Proyecto no atravesará bienes fiscales.

En particular, el Tramo 5.2 del Proyecto, cuya concesión se otorga en el presente decreto, ocupará bienes particulares, sobre los cuales será necesario constituir servidumbre eléctrica, en los términos que señala el artículo 7° de este decreto, además de lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos.

Artículo 6°.- Apruébense los planos especiales de servidumbres que se indican en el artículo 7° del presente decreto.

Artículo 7°.- Constitúyase, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres para el establecimiento del proyecto de transmisión en los predios particulares que se indican a continuación:

ID	Plano	Propietario	Predio	Comuna	Provincia	Región	Rol SH	Fojas	Número	Año	Conservador de Bienes Raíces	Longitud de atraveso Nueva Línea 2x66 kV Nueva Nirivilo – Constitución (m)	Superficie de concesión Nueva Línea 2x66 kV Nueva Nirivilo – Constitución(m²)
5	NITE-LT-PES-005-00-LAM-01	Obispado de Linares	Predio El Cardenal	San Javier	Linares	Maule	381-33	1800 vta.	1631	2015	San Javier	269	4.630
34	NITE-LT-PES-034-00-LAM-01	Raúl Antonio Cáceres Fawcett	Lote 1 del Lote “a” de la hijuela uno	Constitución	Talca	Maule	422-144	147 vta.	159	2022	Constitución	50	600
36	NITE-LT-PES-036-00-LAM-01	Andrea Elizabeth González Yañez y Liliana Angélica Aedo Leyton	Lote a.8	Constitución	Talca	Maule	425-109	1276 vta.	1445	2017	Constitución	48	813
51	NITE-LT-PES-051-00-LAM-01	Sociedad Agrícola y Forestal Católica SPA	Retazo de terreno de 12 cuadros de extensión	Constitución	Talca	Maule	424-41	26	31	2018	Constitución	0	271
59	NITE-LT-PES-059-00-LAM-01	Adán Gonzalo Gómez Faúndez	Hijuela N°1 Resto	Constitución	Talca	Maule	422-44	1699	1587	2019	Constitución	239	5.166
71	NITE-LT-PES-071-00-LAM-01	José Domingo Cancino Faúndez	Lote b 1	Constitución	Talca	Maule	425-137	1364	1536	2017	Constitución	21	250

ID	Plano	Propietario	Predio	Comuna	Provincia	Región	Rol SH	Fojas	Número	Año	Conservador de Bienes Raíces	Longitud de atraveso Nueva Línea 2x66 kV Nueva Nirivilo – Constitución (m)	Superficie de concesión Nueva Línea 2x66 kV Nueva Nirivilo – Constitución(m²)
75	NITE-LT-PES-075-00-LAM-01	Orlando Antonio Loyola Barrera	Lote "b", de un inmueble ubicado en el sector Santa Laura	Constitución	Talca	Maule	425-5	1379 vta.	1523	2010	Constitución	164	4.250
80	NITE-LT-PES-080-00-LAM-01	Orlando Antonio Loyola Barrera	Lote uno	Constitución	Talca	Maule	424-135	810 vta.	903	2010	Constitución	41	1.396
81	NITE-LT-PES-081-00-LAM-01	Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Santa Rosa Limitada	Lote "b"	Constitución	Talca	Maule	424-142	191	241	2007	Constitución	588	15.815
82	NITE-LT-PES-082-00-LAM-01	Evangelina de las Mercedes Aldama Vega	Lote "B"	Constitución	Talca	Maule	443-85	849	1102	2004	Constitución	144	2.366
86	NITE-LT-PES-086-00-LAM-01	Orlando Antonio Loyola Barrera	Lote número dos	Constitución	Talca	Maule	441-58	310	360	2003	Constitución	144	2.582
97	NITE-LT-PES-097-00-LAM-01	Universidad de Chile	Fundo Pantanillos	Constitución	Talca	Maule	443-49	22 vta.	19	1979	Constitución	2.078	67.803
122	NITE-LT-PES-122-00-LAM-01	Gonzalo Eugenio Soffia Contreras	Lote "b" del inmueble denominado Las Treguilas	Constitución	Talca	Maule	519-10	1659	1890	2014	Constitución	616	13.132
126	NITE-LT-PES-126-00-LAM-01	Forestal Mininco SpA	Predio agrícola de setenta hectáreas de extensión y que formó parte del Fundo Las Rocas de Constitución	Constitución	Talca	Maule	516-47	118 vta.	131	2006	Constitución	587	21.654
127	NITE-LT-PES-127-01-LAM-01	María Fátima Diéguez Pérez	Predio ubicado en esta comuna y departamento de más o menos cincuenta hectáreas	Constitución	Talca	Maule	511-15	95	111	2002	Constitución	766	14.912

Artículo 8°.- La línea podrá atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruces y paralelismos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

En su recorrido, las instalaciones del Proyecto presentan cruces con las siguientes líneas eléctricas, obras e instalaciones existentes que se indican a continuación:

N° CRUCE	NOMBRE	PROPIETARIO	VANO
1	S/E Nirivilo – S/E Constitución 1x66kV	Transec S.A.	31-V6-32
2	S/E Nirivilo – S/E Constitución 1x66kV	Transec S.A.	92-93

Artículo 9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11°.- El plazo para iniciación de los trabajos y su terminación por etapas y secciones, hasta la terminación total de las obras, serán los señalados en el Decreto Exento N° 104, de 23 de abril de 2025, del Ministerio de Energía, que otorgó a Nirivilo Transmisora de Energía S.A. concesión definitiva para establecer el Tramo 1 del proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Nueva Línea 2x66 kV Nueva Nirivilo – Constitución", en la Región del Maule, provincias de Linares y Talca, comunas de San Javier y Constitución.

Artículo 12°.- El presente decreto deberá ser publicado en el Diario Oficial por el concesionario, dentro del plazo de quince días contados desde su total tramitación.

Artículo 13°.- El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica, en las condiciones de calidad y continuidad que establezca la ley y los reglamentos.

Artículo 14°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Artículo 15°.- Si por cualquier circunstancia, alguno de los tramos en que se ha dividido el Proyecto no pudiere ejecutarse, el retiro de las instalaciones que ocupen bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o particulares, deberá hacerse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a la normativa vigente.

La división por tramos del Proyecto, no afectará en modo alguno la prohibición de fraccionamiento contemplada en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Artículo 16°.- La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden del Presidente de la República, Diego Pardow Lorenzo Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., María Fernanda Riveros Inostroza, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

